

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACION Y DATOS PERSONALES
PRESENTE**

JOSE A TILA MONTERO CAMARA mayor de edad, promoviendo en mi carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada **TRATECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como se acredita con la escritura 6998 (seis mil novecientos noventa y ocho) Volumen (LXXXVI) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del licenciado JORGE SANCHEZ BRITO, notario público número 1, escritura que adjunto al presente escrito, señalando domicilio para recibir citas y notificaciones, de la presente solicitud de información el ubicado en Boulevard Laguitos 555, Colonia Laguitos, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, código postal 29020.

Con fundamento en el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública, con base en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Movilidad y transporte del estado de Chiapas, y en el artículo 55 fracción VI de la ley de Movilidad y Transporte del estado de Chiapas solicito la siguiente información en copias certificadas del **Gobierno del Estado de Chiapas y del H. Ayuntamiento Municipal de Ostucán, Estado de Chiapas.**

1. ¿cuántas uniones y/o agrupaciones de transportes de material de carga existen o están vigentes, en plan de Ayala, ranchería Amacohite primera sección, municipio de Ostucán, estado de Chiapas?
2. ¿cuántas concesiones y/o permisos, se han otorgado a las uniones de transporte de material de carga, en plan de Ayala, ranchería Amacohite primera sección, municipio de Ostucán, Estado de Chiapas?
3. ¿cuántos comités municipales por modalidad y tipo existen en plan de Ayala, ranchería Amacohite primera sección, municipio de Ostucán, estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Movilidad y Transporte del estado de Chiapas?
4. ¿cuántos grupos de concesionarios legalmente constituidos de modalidad y tipo hay en el plan de Ayala, ranchería Amacohite primer Sección, municipio de Ostucán, Estado de Chiapas?

PRUEBAS

1. **Documental Publica:** Consistente en la copia certificada de la escritura publica numero 6,998 (seis mil novecientos noventa y ocho) Volumen (LXXXVI) de fecha 18 de octubre de 2010, pasada ante la fe del licenciado JORGE SANCHEZ BRITO, notario público número 1

Sin otro particular, quedo en espera de una pronta respuesta, esperando que sea atendida mi solicitud en el plazo legal correspondiente.

ATENTAMENTE:

JOSE ATILA MONTERO CAMARA



NP
#1

Jonutá, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No.1



-----V O L U M E N (L X X X V I)-----
ACTA NOTARIAL NUMERO 6,998 SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

J.S.B.

En la Ciudad de Jonutá, Municipio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 Nueve Horas del día 18 Dieciocho del mes de Octubre del año de 2010 Dos Mil Diez, ANTE MI: LICENCIADO JORGE SANCHEZ BRITO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, con ejercicio en el estado y con residencia fija en esta ciudad, HAGO CONSTAR: Que en mi oficina jurídica ubicada en la Avenida Juárez número 806 de esta Ciudad, comparece la Licenciada DIANA LORENA LEON JESUS, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Jurídica Colectiva denominada TRATECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que más adelante acreditará, y seguidamente al Suscrito Notario, la protocolización del siguiente documento: Acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ celebrada por los Accionistas de la Persona Jurídica Colectiva denominada TRATECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que DOY FE de tener a la vista y a que me remito y que mando a sacar copias fotostáticas para insértalo en el o los Testimonios que de esta Acta Notarial se ministre.-----

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86780 Jonutá, Tabasco.
e-mail: notariopub_1_jonuta@hotmail.com
www.notariafjonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67

Por lo que el Suscrito Notario de conformidad con los Artículos 95 Noventa y Cinco, 97 Noventa y Siete fracción IV, 102 Ciento Dos, 112 Ciento Doce y demás relativos de la ley del Notariado en Vigor en el Estado y toda vez que dicho documento no es contrario a la moral o al derecho, procedo a PROTOCOLIZAR el documento antes mencionado el cual se agrega al apéndice de esta Acta Notarial

bajo la letra que le corresponde para ser insertados en el o los testimonios que de esta acta se ministre.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- **CL A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.** Por medio de la presente deja protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"TRATECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **nueve de septiembre de dos mil diez**, documento inserto en los términos de los artículos 68 sesenta y ocho, 97 noventa y siete y 102 ciento dos de la Ley del Notariado en vigor en Estado y que se agrego al apéndice de esta Acta Notarial bajo la letra que le corresponde para ser insertado en el o los testimonios que de esta Acta Notarial se ministre, el cual se tiene por reproducidos formando parte de esta cláusula como si literalmente se insertase con el objeto de que por medio del Suscrito Notario se haga publicidad registral correspondiente y produzca sus efectos contra terceros.-----

--- **SEGUNDA.** En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la citada **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha **NUEVE DE SEPTIEMBRE del AÑO DOS MIL DIEZ**, consistentes en: **I. LISTA DE ASISTENCIA. II. DECLARACION E INSTALACION DE LA ASAMBLEA. III. VENTA DE ACCIONES. IV. CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS. V. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS FACULTADES. VI. OTORGAMIENTO DE PODER AMPLISIMO. VII. OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. VIII. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LA PERSONA QUE DESIGNEN PARA ELLO. IX. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**-----

--- **PERSONALIDAD.** La Licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS**, acredita la legal existencia de su representada mediante Escritura Pública Número veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, volumen doscientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público Número Dos de Cárdenas, Tabasco, se constituyó la sociedad denominada **"TRITURADOS DE AMACOHITE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; su domicilio será en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva; de Nacionalidad Mexicana y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula



Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No.1



de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Nota de Inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, Abril 19 diecinueve de 2004 dos mil cuatro.- EL ACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "TRITURADOS DE AMACOHITE", S.A. DE C. V. contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:07 horas, fue inscrito bajo el número 93 del Libro General de entradas; a folios del 467 al 473 del libro de duplicados volumen 28; quedando anotado a folio 110 frente del libro primero de comercio tomo II. EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO- LIC. MARTIN ROMERO CASTRO. UN sello que dice: SECRETARIA DE FINANZAS. DIRECCION DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERIO. Al centro el Escudo Nacional.-----

Primer Testimonio de la Escritura 4,051 (cuatro mil cincuenta y uno), volumen XCIV (noventa y cuatro), de fecha doce de septiembre del dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, Notario Público Número Uno de Balancán, Tabasco, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRITURADOS DE AMACOHITE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Nota de Inscripción: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO. BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2779 * 2.- Denominación: TRITURADOS DE AMACOHITE, S. A. DE C. V. Afectaciones al: Folio: 2779.- ID: 2.- Acto: M2.- Descripción: Asamblea Extraordinaria 1.- Fecha de Registro: 04-12-2006.- Registro: 1.- El Registrador Público De La Prop y Com. De Cárdenas, Tabasco. JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL.- UN SELLO QUE DICE: Secretaria de Finanzas DIRECC DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al centro el Escudo Nacional.---

Escritura Pública número 11,555 (once mil quinientos cincuenta y cinco) volumen CLXXV (ciento setenta y cinco), de fecha catorce de Septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, de Jalpa de Méndez, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRATECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la cual entre otros puntos en el desahogo del TERCER PUNTO del ORDEN DEL DÍA, Se aprueba por unanimidad de votos la modificación del PARRAFO PRIMERO de los ESTATUTOS SOCIALES, para quedar de la siguiente manera:- ".....ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

J.S.B.

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
 C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
 e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
 www.notaria1jonuta.zjh.net
 Tel.: 01-913 367-05-57
 Cel. Oficina.: (9131) 00 92 67

ANONIMA.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de **OSTUACAN, CHIAPAS**, y podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar, sin que cambie el mismo...."- En el desahogo del **CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, Se aprueba por unanimidad de votos que la denominación social de "**TRITURADOS DE AMACOHITE**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sea cambiada por la de "**TRATECO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debiendo por tanto modificarse el Artículo 1º., de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar como sigue:- "...**ARTICULO 1º.**- La Sociedad se denominará "**TRATECO**", Esta denominación se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V....**"- En el desarrollo del **QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, el Presidente de la asamblea, manifestó a los asambleístas la necesidad de revocar el cargo de Comisario y designar al nuevo Comisario.- **ACUERDO.- UNICO.**- Los asambleístas aceptan en forma unánime revocar el cargo que venía desempeñando el señor **SERGIO ACUÑA VERA**, como Comisario de la Sociedad y agradecen el buen desempeño de su encargo y designan a la Licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS**, como nuevo **COMISARIO**, quien aquí presente agradece el nombramiento hecho a su favor y acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño.- En el desahogo del **SEXTO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, Por unanimidad de los asambleístas nombran como Gerente General de la sociedad al señor **SERGIO ACUÑA VERA**.- En el desahogo del **SEPTIMO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, la asamblea aprueba por unanimidad las gestiones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha y extienden una especial felicitación por el visible crecimiento en el mercado de la empresa.- En el desarrollo del **OCTAVO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, Se acuerda por unanimidad de los asambleístas el otorgamiento de un **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor de los señores **MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ**, **ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENCIO**, **EMILIO HERNANDEZ CASTELLANOS**, **MARTHA LILIA TORRANO DOMINGUEZ**, **JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ** y **JOSE ATILA MONTERO CAMARA**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente uno de los otros.- En el desahogo del **NOVENO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, la asamblea aprueba y suscribe de manera solidaria el préstamo otorgado a "**TRITURADOS DE AMACOHITE**", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la suma de \$200,000.00 dólares (doscientos mil dólares, cero centavos moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), con una tasa del ocho por ciento anual, con plazo de vencimiento el quince de agosto del año dos mil ocho, pagaderos en una sola exhibición el capital y los intereses que se generen.



Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No.1



Préstamo otorgado en lo personal por el señor licenciado Anibal Alejandro Pedrero Loaiza....."- Nota de inscripción: Inscrita en el Registro Público de Cadenas, Tabasco, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 2779 * 2. el día veintiséis de octubre del 2007.--- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- SECCION QUINTA.- FECHA 06/XII/2007. bajo el número 123, libro UNO, Bol. No. LB5699678 de fecha 06/12/07. DELEGACION PICHUCALCO. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- SECCION QUINTA.- FECHA 06/XII/2007. bajo el número 124, libro UNO, Bol. No. LB5699677 de fecha 06/12/07. DELEGACION PICHUCALCO.-----

Así como su personalidad, con el acta que se protocoliza; documento que tengo a la vista y agrego al apéndice con las letras correspondientes, y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida.-----

--- **PROTESTA.** Manifiesta la Licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS**, que las facultades con que comparece. No le han sido limitadas en forma alguna y que su representada tiene existencia jurídica conforme las leyes de los Estado Unidos Mexicanos.-----

--- **GENERALES.** La compareciente a juicio del suscrito se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, habiéndolo para este acto, lo cual hago constar por no encontrar en el ninguna manifestación evidente de incapacidad natural, ni tener noticias de que se encuentre sujeto a proceso de interdicción, el cual es identificado en los términos del Artículo 71 Setenta y Uno de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco, quien manifiesta estar de tránsito por esta Ciudad, y por sus generales dijo ser:-----

La Licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS**, nació el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, estado civil casada, ocupación Licenciada en Derecho, originario de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en la Calle Balancán, número ciento diecinueve, Prados de Villahermosa, del Municipio de Centro, Tabasco, y con Registro Federal De contribuyentes LEJD671002520, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de folio 045828349; misma fotografía que coincide plenamente con los rasgos físicos de la persona que se encuentra enfrente de mí, devolviéndosela por ser de su interés personal.-----

--- **CERTIFICACIÓN.** YO EL NOTARIO PUBLICO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y DOY FE: I. De la Verdad del Acto Jurídico; II. De que di lectura en alta y clara voz a éste Contrato; III. De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a que me remito; IV. Que todo lo manifestado

J.S.B.

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
 C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
 e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
 www.notaria1jonuta.cjb.net
 Tel.: 01-913 367-05-57
 Cel. Oficina: (9131) 00 82 67

Handwritten signature in blue ink.

por el compareciente en este instrumento, lo hizo siempre bajo promesa de decir verdad, por lo que en caso de faltar a ella, se sujeta a las penas que con tal motivo establece la ley; V. Que le hice saber al compareciente, el contenido del artículo 111 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que establece que en tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de una escritura, acta o testimonio, será prueba plena de que el compareciente manifestó su voluntad de celebrar el acto consignado en su texto, que hizo declaraciones y realizo los hechos de que el Notario dio fe, y de que este observo las formalidades correspondientes; VI. De que en los términos del artículo 70 fracción XII inciso C) no se le explico a la Licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS**, el valor y fuerza legal de su comparecencia por ser perito en la materia VII. De que explique a los comparecientes el valor y fuerza legal de sus Declaraciones y Cláusulas; VIII. Y bien impuestos después de leerlas por sí misma, la ratifica y firma ANTE MI: el día de su encabezamiento.----- DOY FE.---

DIANA LORENA LEON JESUS.- Una firma ilegible. Ante mí: Licenciado **JORGE SANCHEZ BRITO.** Una firma ilegible. El sello de la oficina.-----

----- **A U T O R I Z A C I O N** -----

--- De conformidad con el artículo 79 setenta y nueve y demás relativos de la ley del notariado en vigor en el estado, a los **20 Veinte** Días del mes de **Octubre** del año **2010 Dos Mil Diez**, autorizo definitivamente la presente escritura en la Ciudad de Jonuta, Municipio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos. DOY FE. Una firma ilegible. El sello de la oficina.-----

----- **D O C U M E N T O S D E L A P E N D I C E** -----

--- **A) RECIBO OFICIAL.** Fueron pagados los derechos por concepto de (REG. PUB. Y EXP. TEST.) en la Ciudad de Jonuta, Municipio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos a los **20 Veinte** Días del mes de **Octubre** del año **2010 Dos Mil Diez.**-----

--- **B)** El Suscrito Licenciado **JORGE SANCHEZ BRITO**, Notario Público número 1 con ejercicio en el Estado y con residencia fija en esta Ciudad hace constar que tuvo a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, volumen doscientos, setenta y cinco, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público Número Dos de Cárdenas, Tabasco, se constituyó la sociedad denominada "**TRITURADOS DE AMACOHITE**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; su domicilio será en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; duración de la sociedad será de 99 años, a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva; de Nacionalidad Mexicana y de



Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No.1



conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Nota de Inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, Abril 19 diecinueve de 2004 dos mil cuatro.- EL ACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "TRITURADOS DE AMACOHITE", S.A. DE C. V. contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:07 horas, fue inscrito bajo el número 93 del Libro General de entradas; a folios del 467 al 473 del libro de duplicados volumen 28; quedando anotado a folio 110 frente del libro primero de comercio tomo II.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- LIC. MARTIN ROMERO CASTRO.- UN sello que dice: SECRETARIA DE FINANZAS.- DIRECCION DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERIO.- Al centro el Escudo Nacional.- -----

--- C) ACTA DE ASAMBLEA. El suscrito Licenciado JORGE SANCHEZ BRITO, Notario Público número 1 con ejercicio en el Estado y con residencia fija en esta Ciudad, por medio de este instrumento y con fundamento en el artículo 97 Noventa y Siete fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado Libre y Soberano de Tabasco procedo a transcribir íntegramente el documento mencionado, y que transcribo y a la letra dice: -----

J.S.B.

"... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de OSTUACAN, CHIAPAS, siendo las trece horas con treinta minutos del día nueve del mes de septiembre del año dos mil diez, se reunieron los señores accionistas de la sociedad mercantil denominada "TRATECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas en los términos de la comunicación dirigida por el Presidente de la Asamblea el señor EVARISTO ARTURO NUÑEZ NAVARRO. -----

Presidió la asamblea el señor EVARISTO ARTURO NUÑEZ NAVARRO, en calidad de Presidente de la Asamblea, designando como escrutador al señor JOSE ATILA MONTERO CAMARA, quien estando presente acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño, haciendo constar que se encontraban presentes los señores EVARISTO ARTURO NUÑEZ NAVARRO, BRENDA LUZ HERMIDA MUÑOZ y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, que integran el 100% (cien por ciento) del capital social, también se encuentra presente el Comisario de la sociedad la Ciudadana Licenciada DIANA LORENA LEON JESUS.- En razón de que en la asamblea esta representado el capital social, se omite la convocatoria de Ley con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo tanto, se dio

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 886 Centro
 C.P. 86700 Jonuta, Tabasco.
 e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
 www.notaria1jonuta.cjb.net
 Tel.: 01-913 367-05-57
 Cel. Oficina.: (9131) 00 92 67

inicio a la misma conforme a la siguiente:-----

ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. DECLARACION E INSTALACION DE LA ASAMBLEA. III. VENTA DE ACCIONES.-----

IV. CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS Y REEXPEDICIÓN DE LOS MISMOS. V. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS FACULTADES. VI. OTORGAMIENTO DE PODER AMPLISIMO. VII. OTORGAMIENTO DE PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. VIII. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LA PERSONA QUE DESIGNEN PARA ELLO. IX. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-----

DESAHOGO - En el desahogo del **PRIMER PUNTO del ORDEN DEL DIA**, y luego de pasar lista de asistencia como escrutador el señor **JOSE ATILA MONTERO CAMARA**, quien llevó a cabo el escrutinio, certificando la comparecencia de los accionistas que integran el capital social de la empresa, de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR TOTAL
SR. EVARISTO ARTURO NUNEZ NAVARRO	40	\$40,000.00
SRA. BRENDA LUZ HERMIDA MUNOZ	10	\$10,000.00
SR. ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA	50	\$50,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

TOTAL: CIEN ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS) CADA UNA, SIENDO LA SUMA UN TOTAL DE: (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS).-----

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, el Presidente de la asamblea, hizo la declaración de existir QUORUM LEGAL, y por encontrarse presente el cien por ciento de las partes sociales que integran el capital social, se omite la convocatoria a que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo tanto se declara instalada debidamente la asamblea y por consiguiente validos todos los acuerdos que en ella se tomen.-----

En desahogo del **TERCER PUNTO del ORDEN DEL DIA**, el Presidente de la asamblea, manifestó que con anterioridad a esta fecha, la socia **BRENDA LUZ HERMIDA MUÑOZ**, había manifestado sus deseos de vender la totalidad de sus ACCIONES de la cual es propietaria, y el señor **EVARISTO ARTURO NUNEZ NAVARRO**, manifiesta sus deseos de vender QUINCE de sus ACCIONES de la



Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No.1



cual es propietario, en el entendido que serían vendidas a valor nominal, en la cantidad de: \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada acción de la son titulares respectivamente; manifestando el accionista señor ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, que hizo uso del Derecho del Tanto que la ley y adquirió las acciones puestas en venta, por a ver llegado a un arreglo económico con los vendedores en fecha anterior a esta asamblea, quien expone que efectivamente ha negociado la compra de acciones ofertadas en la presente asamblea. -----

En tal virtud y habiéndose satisfecho los requisitos de ley, se procedió a realizar la enajenación de que se trata, hecho lo cual, el capital de la empresa queda integrado de la siguiente manera.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR TOTAL
SR. EVARISTO ARTURO NUNEZ NAVARRO	25	\$25,000.00
SR. ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA	75	\$75,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

J.S.B.

En desahogo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la asamblea, propuso a los accionistas la cancelación de los títulos accionarios como consecuencia de lo anterior y la reexpedición de los mismos. -----

A C U E R D O - UNICO. Se aprueba por los accionistas la cancelación de los títulos accionarios y la reexpedición de los mismos.-----

En el desahogo del QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, el Presidente de la asamblea, propuso a los asambleístas hacer el cambio de los miembros del Consejo de Administración y el otorgamiento de facultades.-----

A C U E R D O - UNICO. Los Asambleístas por unanimidad acordaron que la sociedad tendrá un nuevo Consejo de Administración, que quedara integrado solamente por la sociedad denominada **"APB Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL**, a través de su Consejo Directivo o Comisión de Administración en funciones, sin perjuicio del Gerente de la Sociedad, que está a cargo del contador Sergio Roberto Acuña Vera, cuyo nombramiento consta en otra asamblea diversa; a quienes se les confieren las siguientes facultades: -----

"... El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará (n) a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el Consejo de Administración en su caso, llevará (a) a la

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
www.notaria1jonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67

firma social y representará (a) a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con facultades de Apoderado General, para actos de dominio con la limitación que más adelante se señala, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del Artículo 2,858 del Código Civil para el Estado de Tabasco, 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados integrantes de la República Mexicana y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo a la Ley requieran Cláusula Especial, así como las mencionadas en los Artículos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis del Ordenamiento legal antes invocado y sus correlativos de los Estados en donde sea ejercido el mandato, incluyendo el manejo independiente de cualquiera de las siguientes facultades; A) Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera, enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la Sociedad, en caso de ser Administrador General la firma podrá ser individual y en caso que sea a través de Consejo de administración, tendrá la limitación que ésta facultad deberán ser ejercidas de manera mancomunada por los dos integrantes del Consejo de Administración; B) Tomar dinero o préstamos, dar fianzas, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito con la limitación de que esta facultad deberán ser ejercida de manera individual en caso de ser Administrador General; sin embargo, en caso de ser administrada por un Consejo de Administración, esta facultad deberá ejercerse de manera mancomunada por los dos integrantes del Consejo de Administración. C) Ejercer actos de administración incluyendo la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenidos que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad de manera individual, sin que puedan enajenar bienes de la sociedad, aunque sea su objeto social; esta facultad la podrán ejercer de manera individual. D) Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los Accionistas las resoluciones que el Consejo o él juzguen pertinentes a los ingresos, utilizados y pérdidas de la Sociedad; E) Sugerir los planes que deben seguir los Accionistas en los negocios de la Sociedad, entre otros, respecto a la compra y venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamo, así con todos los demás actos administrativos necesarios y cuestiones de Dirección en General; F) Nombrar y remover libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y



NA
#1

Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No. 1



empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deben otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus cargos; G) Establecer sucursales y agencias de la sociedad, y suprimirlas; H) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente u otro funcionario o apoderado; I) Conferir poderes generales sin facultad de dominio y especiales, aún tratándose de asuntos de índole penal y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse, esta facultad deberá ser ejercida de manera mancomunada por los dos integrantes del Consejo de Administración, J) Todos los demás que le confieren las leyes del País y esta Escritura, que no estén reservadas expresamente a los Accionistas. Así mismo podrá suscribir Títulos y Operaciones de Créditos, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos esta facultad deberán ser ejercida de manera individual para el caso del Administrador General y de manera mancomunada para el caso de estar administrada por un Consejo de Administración, en donde, para su ejercicio se requerirá de la firma de los dos integrantes del Consejo de Administración; la facultad de pleitos y cobranzas, la que podrán ejercer libremente cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración dentro de las facultades que se otorgan son las siguientes: en los términos del párrafo primero artículo 2,858 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos de las demás entidades federativas, pudiendo en el ejercicio de éste mandato representar al poderdante ante toda clase de autoridades, judiciales, civiles, penales, laboral, del trabajo o administrativas, ya sean federales, estatales, municipales y militares, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; entre de las que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes: Para desistirse, para transigir, para comprometerse en árbitros, para absolver y articular posiciones para recusar, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante, oponer excepciones que se entablen en contra de su mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, para ofrecer, presentar pruebas, para reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas e impugnar los que se presenten por la contraria, presentar testigos, a su

J.S.B.

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
www.notaria1jonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67

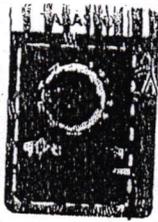
vez protestar a los de la contraria, los repregunte y tache, e incidentales, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, promover amparos y desistirse de ellos pedir aclaraciones de la sentencia, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir en almonedas en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones.- Constituirse como coadyuvante del ministerio publico en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites en instancias hasta sentencia definitiva firme, en que el mandante tenga interés o sea ofendido, sustituir en todo o en parte éste mandato reservándose su ejercicio total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyere.-

INSERCIONES DE ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.- Artículo 2,858 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen....."-----

En desahogo del SEXTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA, El Presidente de la asamblea, propone a los asambleístas otorgar un PODER AMPLISIMO, en los términos que más adelante se señalan, de manera indistinta a favor de las siguientes personas: señoras MARIA ELENA LOAIZA GARCIA, MARIA ISABEL LOAIZA GARCIA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA. -----

Al respecto los señores asambleístas intercambiaron opiniones entre sí y una vez deliberada la proposición tomaron el siguiente: -----

A C U E R D O - UNICO. Se acuerda por unanimidad de los asambleístas el otorgamiento de un PODER AMPLISIMO, a favor de las señoras: MARIA ELENA LOAIZA GARCIA, MARIA ISABEL LOAIZA GARCIA y ANIBAL ALEJANDRO



Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito

Notario Público No. 1



PEDRERO LOAIZA, en los siguientes términos: -----

PRIMERA. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero artículo 2,858 del Código Civil para el Estado de Tabasco, pudiendo en el ejercicio de éste mandato representar al poderdante ante toda clase de autoridades, judiciales, civiles, penales, laboral, del trabajo o administrativas, ya sean federales, estatales, municipales y militares, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre de las que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes: Para absolver y articular posiciones para recusar, para contestar las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante, oponer excepciones que se entablen en contra de su mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, para ofrecer, presentar pruebas, para reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas e impugnar los que se presenten por la contraria, presentar testigos, a su vez protestar a los de la contraria, los repregunte y tache, e incidentales, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, promover amparos y desistirse de ellos pedir aclaraciones de la sentencia, ejecutar embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir en almonedas en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones.- Constituirse como coadyuvante del ministerio público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites en instancias hasta sentencia definitiva firme, en que el mandante tenga interés o sea ofendido, sustituir en todo o en parte éste mandato reservándose su ejercicio total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyere.-----

J.S.B.

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
www.notaria1jonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67

SEGUNDA. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, tan amplio como en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos del segundo párrafo del artículo 2858 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana en donde se ejercite este poder.-----

TERCERA. PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades de dueño, como lo dispone el párrafo tercero del artículo (2,858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y sus paralelos de los mismos Códigos para el Distrito Federal y los

demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.-----

CUARTA. PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS Y DOCUMENTOS DE CREDITO, en los términos del artículo (9o.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; lo que les permite girarlos, librarlos, suscribirlos, emitirlos, expedirlos y endosarlos.-----

QUINTA. PODER PARA SUSTITUIR ESTE PODER, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo.-----

En el desahogo del **SEPTIMO PUNTO del ORDEN DEL DIA**, El Presidente de la asamblea, propone a los asambleístas otorgar un **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos que más adelante se señalan, de manera mancomunada a favor de las siguientes personas: licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS y RODOLFO PEDRERO POVEDA**.-----

Al respecto los señores asambleístas intercambiaron opiniones entre sí y una vez deliberada la proposición tomaron el siguiente:-----

A C U E R D O - UNICO. Se acuerda por unanimidad de los asambleístas el otorgamiento de un poder que lo ejerciten indistintamente, a favor de los señores **JOSE ATILA MONTERO CAMARA**, licenciado **JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, la licenciada **DIANA LORENA LEON JESUS y RODOLFO PEDRERO POVEDA**, en los siguientes términos:-----

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas, acusaciones, de carácter penal, coadyuvar, con el Ministerio Público, desistirse de querellas y otorgar



NA
#1

Jonuta, Tabasco. ®

Lic. *Jorge Sánchez Brito*

Notario Público No. 1



perdón.-

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para Distrito Federal, y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogos de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

J.S.B.

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86700 Jonuta, Tabasco.
e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
www.notaria1jonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67

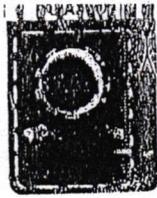
Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad, indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

IV. FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISITOS Y COTIZACIONES de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismo, tanto del Sector Público como del Privado.-----

V. PODER ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DIECINUEVE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fijo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada.-----

VI. FACULTAD para representar a la sociedad y tramitar la Cédula de Identificación Fiscal, ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

VII. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN ESPECIAL LOS CHEQUES QUE SEAN EXPEDIDOS POR LA SOCIEDAD, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solo para abrir, cerrar y girar en contra de todo tipo de cuentas bancarias, sin que puedan designar personas que giren cheques contra las mismas cuentas. Solo esta facultad deberá invariablemente ejercerse de manera mancomunada por dos de los cuatro apoderados sin importar el orden que sea para firmar los cheques. No tendrán facultades para avalar o suscribir



NA
Jonuta, Tabasco. ®

Lic. Jorge Sánchez Brito
Notario Público No.1



cualquier otro título de crédito.-----

En el desahogo del OCTAVO PUNTO del ORDEN DEL DIA, el Presidente propuso la necesidad de designar un DELEGADO ESPECIAL de la asamblea para que comparezca ante fedatario público a protocolizar la presente acta, después de deliberar al respecto tomaron el siguiente: -----

A C U E R D O - UNICO. Se designa por unanimidad de votos como DELEGADO ESPECIAL de la asamblea a la Licenciada DIANA LORENA LEON JESUS, para que comparezca ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta. --

En el desarrollo del NOVENO PUNTO del ORDEN DEL DIA, se dio por clausurada la presente asamblea, siendo las quince horas del mismo día de su encabezamiento; firmando al calce los que en ella intervinieron....." - (cinco firmas).-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS CUARENTA Y CIENTO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, VEINTIOCHO Y CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR EN EL ESTADO Y SE MINISTRA PARA SER INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PICHUCALCO, CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS CIENTO CINCO Y CIENTO SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRATECO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, LEGALMENTE FIRMADAS Y SELLADAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JONUTA, MUNICIPIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

J.S.B.
[Handwritten signature]

COTEJADO C.C.C.

Av. Juárez No. 806 Centro
C.P. 86780 Jonuta, Tabasco.
e-mail: notariapub_1_jonuta@hotmail.com
www.notaria1jonuta.cjb.net
Tel.: 01-913 36 7-05-57
Cel. Oficina.: (9131) 00 82 67



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1

[Handwritten signature]
LICENCIADO JORGE SANCHEZ BRITO
CEL. PROF. 457242



ESTADO DE TABASCO
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE RENTAS DEL CAMPIO. DE CENTRO
 (EXOTEST)
 CON PAGADOS LOS DERECHOS QUE CAUSA EL
 PRESENTE DOCUMENTO CON RECIBO DE INGRESOS.
 Nos 10260577 DE FECHA 28/10/2010
 Villahermosa, Tab. 03 de NOV 2010
 EL RECEPTOR DE RENTAS



DELEGACION
 CHICHUALCO

SECCION QUINTA

Quedo Registrado este Documento con
 Fecha: 10 / 11 / 2010 y bajo el número
147 libro: UNO Volumen:
 Bol. No. LB12775753 de Fecha: 04 / 11 / 2010
 Por \$: 735.00

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

LIC. MARCO ANTONIO CALVO GONZALEZ.

SECCION QUINTA

Quedo Registrado este Documento con
 Fecha: 10 / 11 / 2010 y bajo el número
148 libro: UNO Volumen:
 Bol. No. LB12775754 de Fecha: 04 / 11 / 2010
 Por \$: 735.00

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

LIC. MARCO ANTONIO CALVO GONZALEZ.



DELEGACION
 CHICHUALCO



EL SUSCRITO LICENCIADO **CARLOS CAMELO CANO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 (ONCE), EN EJERCICIO EN EL ESTADO, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD.-----

-- **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática, constante de 9 foja(s) útil(es), tamaño oficio, **ES COPIA FIEL Y AUTENTICA REPRODUCCION** con el original del Testimonio de la Escritura pública número 6,998 del Volumen 86, de fecha 18 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, Licenciado Jorge Sánchez Brito, expedido a favor de la sociedad mercantil denominada "**TRATECO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo original que tuve a la vista, al que me remito y devuelvo al solicitante.- Esta Certificación se hace a petición del señor **JOSE ATILA MONTERO CAMARA**, la cual quedó registrada en el Volumen 33 (Treinta y Tres), del Protocolo Abierto para Certificaciones bajo el número **(2,900)**, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día 13 de Junio del año 2023.- **DOY FE**.-----

